

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

1.- El demandado JAIME ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA, confirió poder a profesional del derecho quien allega escrito solicitando se tenga notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda y se le reconozca personería jurídica para actuar.

2.- Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARIO

TFN- 047
2019-00213-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Riosucio, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, téngase notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda del 27 de diciembre de 2019 al demandado **JAIME ALBERTO SÁNCHEZ RIVERA** en el presente proceso de **PETICIÓN DE HERENCIA** promovido por el señor **ARIEL HUMBERTO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ** de conformidad con lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

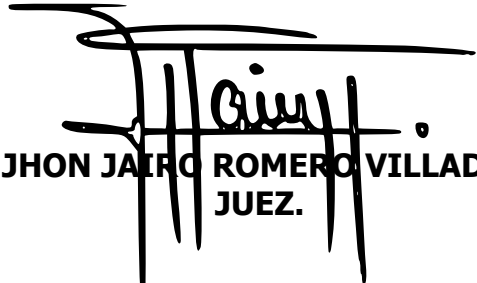
Así mismo se dispone a reconocer personería jurídica suficiente al doctor OCTAVIO HOYOS BETANCUR abogado titulado, portador de la tarjeta profesional número 5194 del C.S de la judicatura, para actuar como apoderado judicial del demandado **JAIME ALBERTO SANCHEZ RIVERA** en los términos y facultades del poder conferido y debidamente aceptado, documento obrante a folio 180.

La notificación por conducta concluyente se entenderá surtida en la fecha de notificación por estado electrónico que se realice de la presente providencia, para lo cual se enviará al togado, en aras de garantizar su derecho a la defensa, copia de la demanda, de sus anexos y el auto admisorio.

Los términos para contestar la demanda corren una vez ejecutoriado este auto.

Por secretaria, envíese lo enunciado al correo electrónico del demandado JAIME DE JESUS SANCHEZ GUTIERREZ y a su apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JHON JAIR ROMERO VILLADA.
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario